

- 1.- COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "CALASANZ" (CALAZAN COOP), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 27 de agosto de 1994.
- 2.- COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DE "VOLTEOS DE LA VEGA" (COOPVOLVE), que tiene su domicilio en la Avenida Julio C. Limbard #2 en el municipio de La Vega, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 18 de agosto de 1996.
- 3.- COOPERATIVA DEL VALLE (COOPVALLE), que tiene su domicilio en el municipio de La Vega, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 21 de julio del 1996.

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 233-98 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 233-98

VISTA la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1) ASOCIACION DE MINIBUSES TURISTICOS BAVARO PUNTA CANA MACAO, que tiene su domicilio en el municipio de Higüey , provincia La Altagracia, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 12 de mayo de 1998.
- 2) ASOCIACION DE MUJERES EN ACCION DE LA GUAZARA, que tiene su domicilio en La Guázara, provincia Barahona, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 3 de mayo de 1998.
- 3) FUNDACION RENUEVOS DE MI PLANTIO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 16 de abril de 1998.
- 4) FEDERACION NACIONAL DE DISCAPACITADOS DOMINICANOS, (FENADID), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 13 de octubre de 1997.
- 5) MUJERES EN ACCION MADRE CANDIDA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 15 de marzo de 1997.
- 6) ASOCIACION DOMINICANA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, (ADIEXPA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 18 de mayo de 1998.
- 7) CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL PROFESOR SIMON OROZCO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 19 de marzo de 1998.
- 8) IGLESIA CRISTIANA SHALOM, que tiene su domicilio en la provincia de Santiago, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 17 de abril de 1998.
- 9) ASOCIACION DE MUJERES POR LA COMUNIDAD, (ASOMUCO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha de de

- 10) ASOCIACION DE REGANTES 30 DE ABRIL, que tiene su domicilio en el municipio de Mao, provincia Valverde, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 23 de mayo de 1997.
- 11) FUNDACION MARE AVENTURA, (FUNDAMARE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 22 de septiembre de 1997.
- 12) ASOCIACION DE HOTELES Y RESTAURANTES DE LA VEGA, que tiene su domicilio en la provincia de La Vega, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 25 de agosto de 1997.
- 13) ASOCIACION COMUNITARIA DE ECOTURISMO DE ÑA CASCADA DEL LIMON, (ACESAL), que tiene su domicilio en El Limón, provincia Samaná, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 12 de febrero de 1998.
- 14) SOCIEDAD HOLISTICA DOMINICANA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 5 de septiembre de 1997.
- 15) INSTITUTO CONTRA LA CEGUERA POR GLAUCOMA, (INCOCEGLA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 20 de abril de 1997.
- 16) FEDERACION AGRICOLA "ELIGIO ALMONTE", que tiene su domicilio en la provincia de Montecristi, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 27 de abril de 1998.
- 17) ASOCIACION PRODUCTORES DE BANANO DEL PROYECTO FINCA-6 DE AZUA, que tiene su domicilio en la provincia de Azua, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 30 de mayo de 1997.
- 18) FUNDACION DOMINICANA PARA LA PROMOCION DE LA SALUD (FUNDOPROSA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 3 de marzo de 1998.
- 19) ASOCIACION DE ORGANIZACIONES PARA EL DESARROLLO BARRIAL PETROMACORISANO (ASODEBA), que tiene su domicilio en la provincia de San Pedro de Macorís, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 11 de marzo de 1998.

- 20) ASOCIACION FUNEBRE BENEFICA LA CORPORANEA (AFUBECOR), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 16 de enero de 1998.
- 21) FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO NACIONAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 10 de febrero de 1998.
- 22) FUNDACION EJAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 25 de septiembre de 1997.
- 23) MINISTERIO ESPECIALIZADOS (MIES), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 15 de abril de 1998.
- 24) FUNDACION HOGAR DE ORIENTACION A LA JUVENTUD, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 5 de mayo de 1998.
- 25) CENTRO UNITY SAN PEDRO DE MACORIS, que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macorís, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 12 de marzo de 1998.
- 26) FEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES RURALES CAMPO VERDE (FEROCAMPOV), que tiene su domicilio en el municipio de Mao, provincia Valverde, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 19 de abril de 1998.
- 27) FUNDACION DR. KALUSOWKI PARA LA INVESTIGACION DE ENFERMEDADES TERMINALES, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 16 de junio de 1997.
- 28) CENTRO UNITY SANTO DOMINGO ORIENTAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 12 de marzo de 1998.
- 29) CENTRO UNITY SANTIAGO, que tiene su domicilio en la provincia Santiago, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 31 de enero de 1998
- 30) ASOCIACION DE DESABOLLADORES Y PINTORES DEL NORDESTE (ADEPINOR), que tiene su domicilio en la provincia de San Pedro de

Macorís, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 23 de marzo de 1997.

- 31) FUNDACION JURIDICA DOMINICANA, (FUNJIDOM), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 5 de mayo de 1998.
- 32) ASOCIACION DE CITRICULTORES LUIS MEJIA PEÑA, que tiene su domicilio en la provincia Hato Mayor del Rey, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 15 de septiembre de 1997.
- 33) ASOCIACION DE JUNTA DE VECINOS DEL RESIDENCIAL CERROS DE GURABO III, que tiene su domicilio en la provincia de Santiago, R. D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 20 de mayo de 1998.

Artículo 2.- Se aprueba la modificación de los estatutos del “FONDO DE PENSIONES DE CENAPEC, INC.”, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., celebrada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de julio de 1997.

Artículo 3.- Se modifica el ordinal 21, del Decreto 511 del 10 de diciembre de 1997, para que en lo adelante rija de la siguiente manera: “Se concede el beneficio de la incorporación a la “ASOCIACION SANANDA PARA LA SUPERACION INTERNA DEL SER, (ASIS)”, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D. N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 27 de septiembre de 1997”.

Artículo 4.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

Artículo 5.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández